

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LAS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA EXPTE. CONTR 2023 1025040.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia se ha aprobado el día 19 de marzo de 2024, memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del Servicio de impresión para las sedes de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, documentos en los que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas, así como las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

Segundo.- El presupuesto de licitación asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (494.800,00 €) al que corresponde un Iva de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (103.908,00 €), siendo el importe total de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO EUROS (598.708,00 €)

Tercero.- La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento de los artículos 21 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Enviada la oportuna comunicación a la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, en atención a lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ésta ha sido recepcionada el 25 de marzo de 2024 con el siguiente contenido:

“Esta comunicación ha sido revisada única y exclusivamente a efectos de comprobar que la relación de bienes y servicios objeto de la comunicación recaen efectivamente en las categorías de bienes y servicios incluidos en el anexo de la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Política Digital. No se ha realizado ningún tipo de revisión de naturaleza técnica, jurídica o económica por estar excluida esta contratación del ámbito de aplicación del Informe Vinculante.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	02/04/2024 14:52:24	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwlpuztX2vn15k9PTbmnll01suw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 preceptúa que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Tercero.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, la persona titular de la Dirección-Gerencia tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LAS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, EXPTE. CONTR 2023 1025040, con un presupuesto de licitación de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (494.800,00 €), al que corresponde un Iva de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (103.908,00 €),

El valor estimado del contrato es de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (593.760,00 €).

El periodo de ejecución del contrato es de cuarenta y ocho (48) meses, desde su formalización. No está prevista la posibilidad de prorrogar del contrato.

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos artículos 21 y 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		02/04/2024 14:52:24	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwlpuztX2vn15k9PTbmnll01suw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	